

en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de septiembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante.

ANEXO

Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante

Apellidos:
 Nombre:
 Documento nacional de identidad:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio (calle o plaza):, número
 Localidad: Provincia:
 Código postal: Teléfono:
 Desea examinarse del título profesional de
 en

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 18 de septiembre de 1997.

En....., a de de 1997.

Documentación aportada:

Fotografía.
 Fotocopia del documento nacional de identidad.
 Resguardo ingreso derechos de examen.

Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante.

21744 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1997, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Comisión Nacional Andorrana para la UNESCO». Principado de Andorra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, 1.d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la emisión de sellos de Correos «Comisión Nacional Andorrana para la UNESCO». Principado de Andorra.

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una emisión de sellos de Correos con la denominación de «Comisión Nacional Andorrana para la UNESCO». Principado de Andorra.

Artículo 2.

Andorra se adhirió a la ONU el 28 de julio de 1993 y a la UNESCO el 20 de octubre de ese mismo año, mientras que la delegación permanente andorrana ante este último organismo se estableció en 1995. Tras la aprobación de sus estatutos, la Comisión Nacional Andorrana entró en funcionamiento el 25 de marzo de 1996, fecha en la que se reúne por vez primera el Comité Ejecutivo. El sello que se emite con este motivo reproduce el logotipo de la UNESCO y una alusión a la función de la educación, la ciencia, la cultura y la información como vehículo de hermanamiento y de paz entre los pueblos del mundo.

Características técnicas:

Valor facial: 32 pesetas.
 Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
 Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 mm. (vertical).
 Dentado: 13 3/4.
 Tirada: 550.000 ejemplares.
 Efectos en pliego: 24.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 30 de septiembre de 1997.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 1 de octubre de 1999, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.

De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio de los organismos emisores de otros países, integración de los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar al Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

21745 RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1997, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Congreso Internacional de la Asociación de Museos de Transportes y Comunicaciones».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, 1.d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la emisión de sellos de Correos «Congreso Internacional de la Asociación de Museos de Transportes y Comunicaciones».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una emisión de sellos de Correos con la denominación de «Congreso Internacional de la Asociación de Museos de Transportes y Comunicaciones».

Artículo 2.

Entre los días 4 y 11 de octubre se celebrará en Madrid el 29 Congreso de la Association International of Transport and Communications (IATM). Con este motivo se emitirá un sello de Correos conmemorativo de este Congreso.

Características técnicas:

Valor facial: 140 pesetas.

Procedimiento de impresión: Offset.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 28,8 x 40,9 mm. (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000 ejemplares.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 1 de octubre de 1997.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.

De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio de los organismos emisores de otros países, integración de los fondos filatélicos del Museo de dicha fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar al Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de septiembre de 1997.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Urbarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21746 *ORDEN de 19 de septiembre de 1997 por la que se deja sin efecto la Orden de 29 de septiembre de 1995 que autorizaba el cese progresivo de actividades al centro privado de Bachillerato «Santa Ana», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margaret Jean Raines, en su calidad de titular del centro privado de Bachillerato denominado

«Santa Ana», sito en la calle Pinar, número 22, de Madrid, en solicitud de que se deje sin efecto la Orden de 29 de septiembre de 1995, que autorizaba el cese progresivo de actividades del mencionado centro,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 29 de septiembre de 1995, que autorizaba el cese progresivo de actividades al centro privado de Bachillerato que a continuación se relaciona:

Denominación genérica: Centro de Bachillerato.

Denominación específica: «Santa Ana».

Domicilio: Calle Pinar, número 22.

Titular: Margaret Jean Raines.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro a adaptarse al número máximo de alumnos por aula, previsto en el artículo 21.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, en los plazos previstos en la normativa que regula el calendario de implantación del nuevo sistema educativo.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21747 *ORDEN de 1 de septiembre de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Nuestra Señora del Carmen», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por don Pablo Heras Alonso, en representación de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «Nuestra Señora del Carmen», sitos en la plaza San Francisco, número 5, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, por transformación de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Nuestra Señora del Carmen», domiciliados en la plaza San Francisco, número 5, de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la entidad mercantil «San Francisco Seis, Sociedad Limitada», que, por transformación de la anterior sociedad anónima, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centro concertado en Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de septiembre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.